

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 20

EXPEDIENTE número 6.520

C O N T R A:

FRANCISCO TREN CARRUESCO

D E L I T O:

EXCITACION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA. ====

Expediente núm. 21739

CONTRA *Francisco Juan Carreras*

DE *Barbastro* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Barbastro*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *21* DE *Septiembre* DE 19 *74*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

JUZGADO MILITAR  
D. V.  
EJECUCIONES  
HUESCA

Registro..... 3777

ILMO SR

*Francisco Buen  
Carrasco*

Tengo el honor de recibir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Huégoles a V.S.I. se diene acusarse recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Huesca a 8/1 de Mayo de 1941.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES  
OLITIC481 ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

de Castro

~~XXXX~~

Huesca diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Fiscal estima procedente la  
incoación del oportuno Expediente de  
Responsabilidades Políticas contra  
Francisco Jere Carreras.

Musea 17 Agosto 1944.

*[Handwritten signature]*

07007A

afes y sellos

070010

070011

070012

070013

PROVIDENCIA

Huesca veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.  
Quintero  
de los Rios

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarisimo de memoria número 321-29 contra Francisco Juan Comas por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

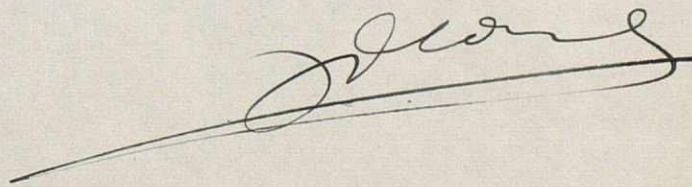
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Mr. Finael

Alcguinle die

Dr. Finael Juridico

notificad debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal, y

firmas de que certifico.

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
ENTRADA  
#11  
Control de Responsables

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Tren Carruesco .....

Juzgado de Barbaastro ..... Audiencia de Huesca nº 2.759 .....

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2759 de la Audiencia  
y 415 del Juzgado

Contra

Francisco Trepo  
vecino de Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha 21 de los corrientes.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 25 de Agosto de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

1504

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas 7

de

*Barbastro*

20

Expediente n.º *2459* de la Audiencia.

Idem n.º *2413* del Juzgado. *J*

CONTRA

*Francisco Breu Barrevesca*

Vecino de

*Barbastro*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. TREN CARRUESCA, FRANCISCO, vecino de Barbastro.-

Expediente núm. 2.759

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Agosto de 1944

*Juan María Durán*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.-

DON CEBALDINO GOMEZ CARRERO Sarzo, to del "agente Infanteria Valladolid numero 0, Secretario del "procedimiento "sumario de Urgencia numero 321 39 seguido contra FRANCISCO TREN CARRUESCA, y otros, del que es Juez "sp dial para la practica de las diligencias de "ejecucion el "teniente de In-fanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: "ue en el citado "procedimiento a los folios que se "indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 53.-"SENTENCIA.- "En Barastro a 29 de Junio de 1939, "No de la "toria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa numero 3216-39 seguida a FRANCISCO TREN CARRUESCA y seis mas; ci-do el Ministerio Fiscal, Defensor e inculpaos y siendo Ponente el "Oficial 1º he del C.J.M. Don Juan Gonzalez "Parecuillos y,.-"RESULTANDO: "ue el pro-cesado FRANCISCO TREN CARRUESCA, de 47 años, casado, "jornalero, vecino de BARRASTRO (Huesca) "er un propagandista del marxismo y "provocador de la "for-za pública y durante el dominio rojo siguió con estas "propagandas, amenza-do a las personas de "orden y siendo inductor de "violencias.- "CONSIDERANDO: "ue los hechos atribuidos a FRANCISCO TREN CARRUESCO constituyen delito de "excitacion a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del "Codigo de Jus-ticia Militar, sin concurrir circun-stancias modificativas de la respo-sabilidad.- "VISTOS: Los art. citados y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-"FALLA-MOS: "ue debemos condenar y condenamos a FRANCISCO TREN CARRUESCA, como autor de un delito de "excitacion a la rebelion sin circunstancias modifica-tivas a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor con las accesorias de inhabilitacion para cargos publicos y suspension del derecho de sufragi-odurenta el tiempo de la condena; se le abona el tiempo que por esta causa estuvo privado de libertad y sin hacer determinacion de "responsabilidades civiles, las cuales se fijaron en su dia con arreglo a la "Ley de 9 de Febr-ro de 1939.-"ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DIEGO ALONSO.- EVANILSO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MELCHER. @ CARLOS CARRIGAS DEL ROYO.- JUAN GONZALEZ".- "ubricados. . . . .

AL FOLIO 60.-"APROBACION.- "Zaragoza a 17 de Julio de 1939, "No de la "Victoria.-"RESULTANDO: "ue el Consejo de Guerra Permanente numero dos. . . . ha dic-tado sentencia. . . . "ECUANDO prestar el aprobacion a la citada "sentencia.- "Vuelvan los autos. . . . EL AUDITOR.-"RAMIRO F. DE LA HORA".- "ubricados.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de "Guerra

Y para que corra y a los efectos de su remision AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS "expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro veinticinco de Agosto  
cuarenta y cuatro.

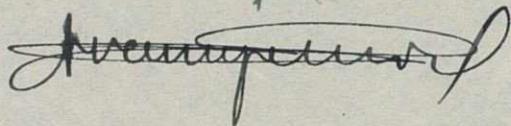
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden a los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Cura Parroco, Alcalde, Jefe Local de PTT y de las Jons y Ban-

cos de esta localidad.--c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c-c--

PROVINCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

*Bajo*  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra... en su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 2 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reconfirmase únicamente la relación o inventario... de bienes del interdictado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

En virtud de lo anterior, se ha procedido a la expedición de este despacho, para que se libere el interdictado de la relación de bienes...

En consecuencia, debe de ser reglamentariamente se acusa recibida, se han los partes de interdicción y se libere...

34

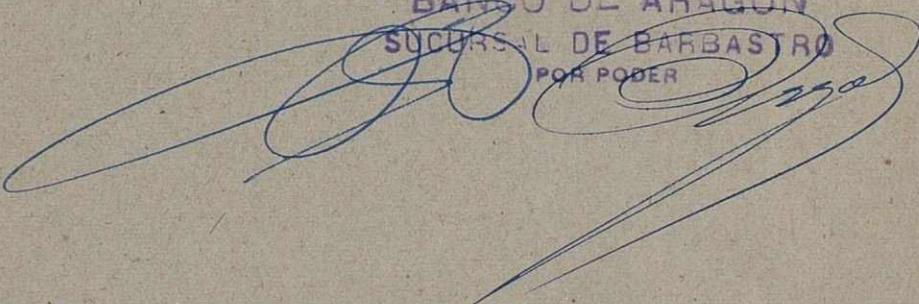
BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atento escrito del 25 corriente, participamos a V.S. que el inculcado en Responsabilidades Políticas FRANCISCO TRIN CARRUESCO, no posee en ésta Oficina ninguna clase de cuenta acreedora así como tampoco depósito alguno de valores.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 26 Agosto de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.  
BARBASTRO.



En cumplimiento a lo ordenado en escrito nº 413 de fecha 25 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que el vecino de esta ciudad Francisco Eren Carrasco

natural de Barbastro  
 nació el día 25 de Junio  
 de 1892 hijo de Francisco  
 y de Maria, su poses  
 fincas rústicas - y ur-  
 banas cuyo valor gloval en ju-  
 lio de 1.936, era de noventa  
 pesetas, tiene a su cargo esposa  
y 4 hijos y padre

no  
 pertenece a la Organización de Falange como

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Barbastro 29 de Agosto de 1944  
 El Cabo Comandante Puesto

Miguel Berés  
Capitán

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro

En cumplimiento a lo ordenado  
 en escrito nº 413 de fecha  
25 de actual tengo el  
 honor de participar a la res-  
 table autoridad de V.S., que el  
 vecino de estabilidad Francisco  
Erre Carruesco

natural de Barbastro  
 nació el día 25 de Junio  
 de 1892 hijo de Francisco  
 y de Maná, no posee  
 fincas rústicas            y urba-  
 nas cuyo valor global en julio  
 de 1.936 era de            mará  
 pesetas, tiene a su cargo esposa  
4 hijos y padre

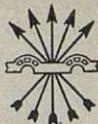


no  
 pertenece a la Organización de  
 Falange como  
 Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Barbastro 29 de Agosto de 1944  
 El Cura Parraco

José Palau

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro



## Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. ...141.....

Como contestación a su escrito número 413 de fecha 25 de Agosto ppdo. en cual interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Francisco Tren Carruesco; cumplesme participar a V.S., que dicho individuo no tiene bienes de ninguna clase; es hijo de Francisco y de Maria; nació en Barbastro el día 25 de Junio de 1892; tiene a su cargo esposa, cuatro hijos y a su padre; no se halla afiliado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barbastro 29 de Agosto de 1.944.

Por el Delegado Comarcal.

El Agente,



*José Cuatrecasas*

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Barbastro



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 25 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. FRANCISCO TREN CARRUESCO tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 29 de Agosto de 1.944.

EL DELEGADO,

*J. J. J. J. J.*



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-



014467

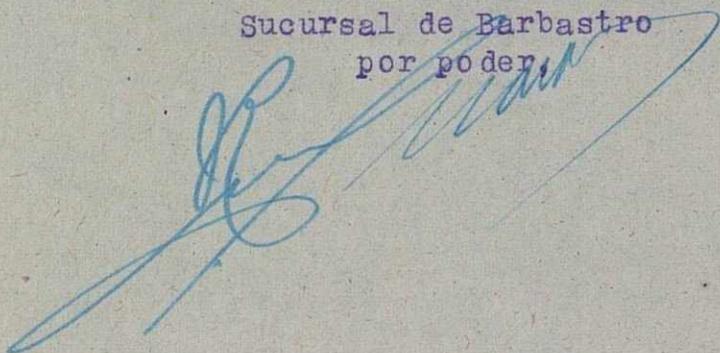
Dando cumplimiento a su atto.  
escrito del 25 actual, informa-  
mos a V.S. que a nombre de su es-  
pedientado

FRANCISCO TREN CARRUESCO

no existe abierta en esta Oficina  
cuenta corriente, libreta de Caja  
de Ahorros, depósito de valores, ni  
ninguna otra clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 30 de agosto de 1944

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
P l a z a  
-----



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 15014

Responsable  
*Francisco Ben Carruena*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

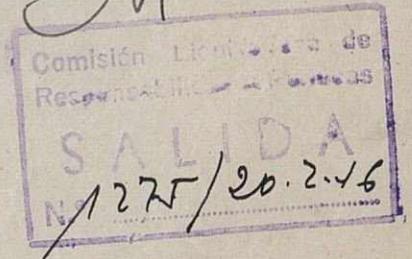
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

P. d.

*Juan de Moliner*



Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro*

PROVIDENCIA JUEZ } Barbastro a veintisiete de marzo de mil nove-  
SR. PALOP. } cientos cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente registrense, acútese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo mando y firma SSA de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acuso recibo y registro, de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION. / En veintinueve del mismo mes.

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, e Francisco Tren Carruesco y manifiesta que con motivo del expediente instruido no se le embargaron bienes de ninguna clase y no firma por no saber haciéndolo a su ruego un testigo doy fé

Fe  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

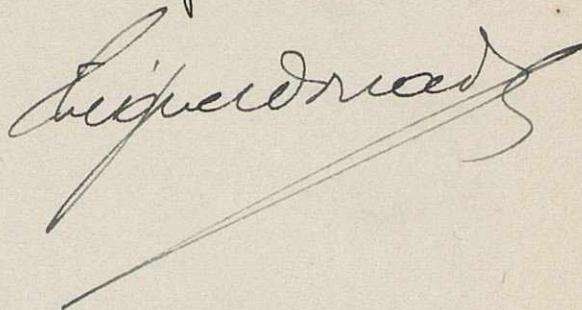
Providencia Juez  
Sr. Palop

Barbastro a trece de Mayo  
de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento  
archivase este expediente.

Es proveyó y firma S.S. doy fe.

Palop



Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado,  
doy fe.

